



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



**Unidos**  
para Avanzar



# Resolución de Gerencia General Regional

N° **1099** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **27 DIC. 2024**

**EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**

## VISTOS:

Que, mediante Memorando N° 03279-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 1939-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 23 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 2466-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 003903-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Informe N° 155-2024-GRP-GGR-GRI/SGE-E/NHCR, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Nilo Condor Requiz – Especialista de SGE, Carta N° 006-2024.CO-EEPM-RC, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Representante legal del CONSORCIO OSOMAYO, Carta N° 00299-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Estudios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF763.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 en concordancia con el artículo 9 de su Reglamento, establecen que el Órgano Resolutivo en el gobierno regional, es el Gobernador Regional y entre otras funciones tiene la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, asimismo el artículo 5 del citado Decreto Legislativo, en concordancia con el artículo 12 de su Reglamento, establece que las Unidades Formuladoras, son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la Fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad cuando corresponda.

Que, el citado artículo 5 del citado Decreto Legislativo en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversión, son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el numeral 17.2 del artículo 17 de su Reglamento, establece que la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Invierte Pe, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación

Que, de igual forma en el numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Invierte Pe, establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



**Unidos**



Que, en el presente caso, se advierte que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 893-2024-G.R.P./GGR, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Entidad - Gobierno Regional de Pasco, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO UBALDO POLINAR DEL CENTRO POBLADO OSOMAYO DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2532940, con un presupuesto total de S/. 6'491,312.90, bajo la modalidad de contrata a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, asimismo, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante Carta N° 00299-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, solicita al consultor de obra, la modificación de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO UBALDO POLINAR DEL CENTRO POBLADO OSOMAYO DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2532940, debido al componente de control concurrente;

Que, mediante Carta N° 006-2024.CO-EEPM-RC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO OSOMAYO, presenta la actualización de la modificación del pie del presupuesto (Control Concurrente) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO UBALDO POLINAR DEL CENTRO POBLADO OSOMAYO DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2532940, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 893-2024-G.R.P./GGR, estableciendo dentro de la estructura del presupuesto total del proyecto el componente Control Concurrente por el monto de S/. 32,456.56 y considerando un nuevo presupuesto total del proyecto de inversión, por la suma de S/. 6'523,769.46;

Que, mediante Informe N° 155-2024-GRP-GGR-GRI/SGE-E/NHCR, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Ing. Nilo Condor Requiz - Especialista de SGE, en sus conclusiones y recomendaciones otorga opinión favorable a la modificación del presupuesto del componente control concurrente, conforme se encuentra establecido en la siguiente estructura de costos:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	COSTO
001	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD	S/. 799,517.93
002	ESTRUCTURA	S/. 1,237,206.16
003	ARQUITECTURA	S/. 703,519.87
004	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 44,648.87
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	S/. 59,217.63
006	OBRAS EXTERIORES	S/. 1,081,314.51
007	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON MOBILIARIO ESCOLAR.	S/. 190,343.70
008	FORTEALECIMIENTO DE ACTIVIDADES	S/. 24,560.45
009	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 30,746.48
<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>		<b>S/. 417,107.56</b>
<b>UTILIDAD (10%)</b>		<b>S/. 417,107.56</b>
<b>IG (10%)</b>		<b>S/. 900,952.33</b>
<b>GASTOS SUPERVISION (5%)</b>		<b>S/. 295,312.15</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>S/. 142,101.62</b>
<b>LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (0.5%)</b>		<b>S/. 29,531.22</b>
<b>GESTION DEL PROYECTO (2%)</b>		<b>S/. 118,124.86</b>
<b>CONTROL CONCURRENTE (0.5%)</b>		<b>S/. 32,456.56</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION</b>		<b>S/. 6,523,769.46</b>

Que, mediante Informe N° 003903-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios, luego de la conformidad otorgada, solicita modificación del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO UBALDO POLINAR DEL CENTRO POBLADO OSOMAYO DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2532940, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 893-2024-G.R.P./GGR, de fecha 08 de noviembre del 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos



Que, en merito a los citados documentos, mediante Informe N° 2466-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de la modificación del pie de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO UBALDO POLINAR DEL CENTRO POBLADO OSOMAYO DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2532940; y, mediante Informe Legal N° 1939-2024-G.R.P./GGR/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica recomienda modificar el presupuesto del expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 893-2024-G.R.P./GGR, debiendo incorporar el componente de control concurrente en merito a la Ley N° 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que modifica el artículo 2 de la Ley N° 31358, siendo el nuevo presupuesto del proyecto, el monto de S/. 6'523,769.46.

Que, con respecto a Control Concurrente, efectivamente el Gobierno Nacional mediante Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, ha establecido que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2°, ha dispuesto que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. En el numeral 2.2 indica que, los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

Que, asimismo, el Gobierno Nacional mediante Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, en su Novena Disposiciones Complementarias Modificatorias, modifica el artículo 2 de la Ley 31358, estableciendo que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. 2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar. 2.3. Los recursos transferidos mediante las transferencias financieras autorizadas en el artículo 4 de la presente ley, son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos (...) (énfasis agregado);

Que, estando a los dispositivos legales resulta procedente modificar la estructura de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO UBALDO POLINAR DEL CENTRO POBLADO OSOMAYO DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2532940, debiendo incorporarse el componente control concurrente en merito a la Ley N° 32103, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que modifica el artículo 2 de la Ley 31358, el mismo que ha sido evaluado y dado conformidad por el Ing. Nilo Condor Requiza – Especialista de SGE a través del Informe N° 122-2024-GRP-GGR-GRI/SGE-E/NHCR, de fecha 18 de diciembre del 2024 y aprobado por el Sub Gerente de Estudios, mediante Informe N° 003903-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 19 de diciembre del 2024;

Que, estando al marco legal citado en el presente informe y las opiniones técnicas vertidas corresponde incorporar el componente control concurrente dentro de la estructura de presupuesto del expediente técnico, por el monto de S/. 32,456.56, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto, el monto de S/. 6'523,769.46.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



**Unidos**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
SEDE  
FOLIO N° **97**

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación de facultades y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO UBALDO POLINAR DEL CENTRO POBLADO OSOMAYO DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2532940, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 893-2024-G.R.P./GGR, de fecha 08 de noviembre del 2024, debiendo incorporarse el componente control concurrente en merito a la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que modifica el artículo 2 de la Ley 31358, por el monto de S/. 32,456.56, siendo el nuevo presupuesto total el monto S/. 6'523,769.46 (Seis Millones Quinientos veinte tres mil setecientos sesenta y nueve con 46/100 soles), conforme se detalla en la siguiente estructura de costos:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	COSTO
001	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD	S/. 799,517.93
002	ESTRUCTURA	S/. 1,237,206.16
003	ARQUITECTURA	S/. 703,519.87
004	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 44,648.87
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	S/. 59,217.63
006	OBRAS EXTERIORES	S/. 1,081,314.51
007	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON MOBILIARIO ESCOLAR.	S/. 190,343.70
008	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES	S/. 24,560.45
009	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 30,746.43
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 7,005,790.72</b>
GASTOS GENERALES (10%)		S/. 417,107.56
UTILIDAD (10%)		S/. 417,107.56
<b>SUBTOTAL</b>		<b>S/. 8,005,790.72</b>
IGV (18%)		S/. 900,952.33
<b>COSTO DE OBRAS</b>		<b>S/. 9,306,743.05</b>
GASTOS SUPERVISION (5%)		S/. 295,312.15
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/. 142,101.62
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (0.5%)		S/. 29,531.22
GESTIÓN DEL PROYECTO (2%)		S/. 118,124.86
<b>COSTO TOTAL OBRAS</b>		<b>S/. 10,112,833.90</b>
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)		S/. 32,456.56
<b>COSTO TOTAL DE OBRAS</b>		<b>S/. 10,145,290.46</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa y las que correspondieran, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios, y Evaluador de Proyecto y demás que intervienen en la MODIFICACION de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2532940, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que los extremos no modificados de la Resolución de Gerencia General Regional N° 893-2024-G.R.P./GGR, de fecha 08 de noviembre del 2024, se mantienen inalterables y tiene plena vigencia para todo lo que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**SISGEDO**  
Reg. Doc.: 02876166  
Reg. Exp.: 01666003